E. S. P.

**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**
**811.021.151-6**

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

**FECHA:** 01 DE DICIEMBRE DE 2022
**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**MARCO LEGAL**

De conformidad por lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la y 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

La Junta Directiva de AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P. de Yondó en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 013 de 2016 a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la empresa.

El art. 11 del Manual de Contratación de la E.S.P. de Yondó establece que la contratación de la Empresa debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, en consecuencia se debe elaborar un estudio previo.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 del Manual de contratación vigente, para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que el Artículo 79 de la ley 142 de 1994 preceptúa FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. <Artículo modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las hagan sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994, estarán sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos. Son funciones de esta las siguientes, adicionalmente el Art 53. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable. Que por su parte el Art 14 de la ley 689 de 2001, creo el sistema único de información SUI, para ser administrado por la Superintendencia de servicios públicos

SSPD, el cual es una herramienta suprainstitucional que busca eliminar asimetría de información y duplicidad de esfuerzos. garantizando además la consecución de datos completos, confiables y oportunos y permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, La norma referida dispone que el sistema único de información SUI, se surtirá de información que reporten los prestadores de los servicios públicos de AAA, sujetos al control inspección y vigilancia de la SSPD, conforme a lo dispuesto en el Art 53 de la Ley 142 de 1994. Así las cosas el ordenamiento jurídico establece que el sistema único de información SUI que sirva a la SSPD en el cumplimiento de sus funciones y a la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA a lo cual la empresa Aguas & Aseo de Yondo SA ESP tiene la obligación de reportar la información SSPD 20051300002395 de 2005, SSPD 20051300033635 de 2005, SSPD 20061300025985 de 2006, SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20121300003545 de 2012, SSPD 20141300004095 de 2014, SSPD 201413000033795 de 2014, y 48765 de 2010, así como la información bajo el modelo de información financiera NIF aplicada a la resolución

Ahora bien, Aguas & Aseo de Yondo SA ESP ID 2639 tiene un porcentaje de cargue en el año 2019 del 44% y en general un cumplimiento del 74%, así las cosas, es un deber legal el reporte al sistema único de información ya que el prestador está sometido al régimen jurídico que fijo la ley. En consecuencia, de lo anterior se debe cargar la información de los tópicos técnico, comercial, operativo y financiero de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo al Sistema Único De Información - SUI de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, para que ejerza sus funciones de vigilancia y control y así mismo bajo los principios de transparencia y publicación, el suscriptor y usuario de los servicios tengan acceso a dicha información de carácter general.

El no reporte oportuno de la información representa sanciones disciplinarias y pecunarias para la empresa razón por la cual se requiere la contratación de un profesional que se encargue de realizar la recolección, selección y reporte de la información al SUI, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución SSPD – 20101300048765 de 2010.

Frente a la necesidad descrita anteriormente, encontramos que el mercado nos ofrece los siguientes servicios que suplirían satisfactoriamente la insuficiencia que hemos nominado: profesional capacitado en el reporte de información al SUI.

En atención a la necesidad descrita, la conveniencia que reviste la contratación del servicio en mención, la no disposición de personal idóneo dentro de la Empresa para la ejecución de los servicios a contratar, y las opciones que nos ofrece el mercado actual para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar profesional que realice la recolección selección y reporte oportuno de información al sistema único de información SUI de la SSPD.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INFORMACION SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P."

### 2.2. ALCANCE:

Con el presente proceso de Contratación Directa, se pretende celebrar contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INFORMACION SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P."

El alcance total de la contratación a realizar se encuentra contenido dentro de las especificaciones que hacen parte integral del presente estudio y que se relacionan a continuación:

- Código UNSPSC 80111609 Producto: Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información.
- Código UNSPSC 80161503 Producto: Servicios de entrada por teclado.

### 2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Generales:

a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato.
b)

b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.

c) Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual.

d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato.

e) Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato.

f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.

g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social.

h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta.

i) Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa.

j) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

Especificas:

1. Reporte de información de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo en el tópico comercial tanto en cargue masivo y/o Fabrica de formularios, facturas, tarifas aplicadas, facturación IGAC PQR, suscriptores, FSRI, evaluación del área comercial. variables para el cálculo de costos, entre otras de acuerdo a lo establecido en la resolución 48765 de 2010 norma compilatoria o norma que la modifique o adicione o derogue

2 Reporte de información de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo en el tópico Administrativa tanto en cargue masivo y/o Fabrica de formularios, publicación de indicadores, personal por categoría, y creación de indicadores de control al SUI, como información complementaria. entre otras de acuerdo a lo establecido en la resolución 48765 de 2010 norma compilatoria o norma que la modifique o adicione o derogue

3 Reporte de información de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo en el tópico Técnico operativa tanto en cargue masivo y/o Fabrica de formularios, Puntos de muestreo, suspensiones, continuidad del servicio, rutas, servicio complementario alcantarillado, toneladas provenientes del SDF, toneladas dispuestas. entre otras de acuerdo a lo establecido en la resolución 48765 de 2010 norma compilatoria o norma que la modifique o adicione o derogue

4 Reporte de información de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo en el tópico financiero tanto en cargue masivo y/o Fabrica de formularios, y en el sistema XBRL exprés, normas taxonomía. Grupo 2 resolución 414/14, información que debe ser entregada y separada por servicio, prelidiguenciada en los formatos establecidos por la SSPD. entre otras de acuerdo a lo establecido en la resolución 48765 de 2010 norma compilatoria o norma que la modifique o adicione o derogue

5. Reporte de información de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo en el tópico Generalidades Riesgos tanto en cargue masivo y/o Fabrica de formularios. Amenaza, Riesgo, Vulnerabilidad, plan de contingencia, entre otras de acuerdo a lo

establecido en la resolución 48765 de 2010 norma compilatoria o norma que la modifique o adicione o derogue.

6. Diligenciar el registro Único de prestadores de Servicios Públicos RUPS

7. Calcular los subsidios requeridos para la vigencia 2021

8. Capacitación a los funcionarios en el tema del régimen legal y comercial de los servicios públicos , ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, así como la aplicación del CCA, y atención de PQR

9 Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

**2.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P:**

**Generales:**

1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.

3) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas.

**Específicas:**

1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P

**2.5. PLAZO:**

El contrato tendrá una duración de VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término previsto como plazo de ejecución del objeto

contractual responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente estudio, y jurídica en los procesos de cobro y recuperación de la cartera morosa de la Empresa.

**2.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:**

Considerando el objeto contractual descrito anteriormente, y las obligaciones que le asisten al contratista, a través del presente proceso de contratación directa, se suscribirá contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 42 del manual de contratación, dado que es un contrato celebrado para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no pueden ser cumplidas con el personal de planta de la misma.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, cual es PRESTACION DE SERVICIOS y la cuantía del contrato, la cual equivale a (6) salarios Mínimos legales mensuales vigente aproximadamente; Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. estima conveniente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Acueducto, Aseso y Alcantarillado de Yondó S.A. E.S.P.

## 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de SEIS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ( $6.000.000,00)

Este valor ha sido estimado considerando el número de obligaciones y responsabilidades que deberá asumir el contratista; además de que la oferta de este tipo de PRESTACION DE SERVICIOS en el municipio es muy baja.

La Empresa Aguas y Aseo de Yondó E.S.P. en atención a la naturaleza del contrato y las características del contratista, aplicará las siguientes deducciones tributarias al momento del pago del valor del contrato: Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%.

La E.S.P. de Yondó pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del supervisor o quien hagas sus veces del cumplimiento del objeto contractual

y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA.

Los recursos destinados al pago del contrato a celebrar se encuentran previstos dentro del presupuesto oficial de la Empresa, Los gastos se tomaran del presupuesto de la vigencia de 2022 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00186 del 01 DE DICIEMBRE DE 2022, RECURSOS PROPIOS.

Finalmente, estos son los aspectos tributarios, financieros, contables y presupuestales a tener en cuenta para el pago del valor del contrato a celebrar: Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN

La Selección del contratista por tratarse de un proceso de contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, se llevará a cabo a través de la invitación a una persona natural o jurídica, que cumpla con la presentación de los siguientes documentos:

**PERSONA NATURAL:**

1. Oferta del bien o servicio a contratar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Hoja de vida y soportes que acrediten idoneidad del contratista
4. RUT
5. Afiliación a EPS o pago del último mes
6. Tarjeta profesional (si aplica)
7. Libreta militar (si aplica)
8. Certificado de antecedentes fiscales
9. Certificado de antecedentes disciplinarios
10. Certificado de antecedentes judiciales
11. Paz y salvo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Yondó
12. Paz y Salvo expedido por la E.S.P. de Yondó

**PERSONA JURIDICA:**

1. Oferta del bien o servicio a contratar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Hoja de vida y soportes que acrediten idoneidad del contratista
4. RUT
5. Afiliación a EPS o pago del último mes
6. Certificado de antecedentes fiscales (empresa representante legal)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (empresa representante legal)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Paz y salvo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Yondó
10. Paz y Salvo expedido por la E.S.P. de Yondó

## 6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo señalado en el documento COMPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" se señalarán los riesgos así:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los

diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

**ASIGNACIÓN:**

- En cuanto a la asignación de riesgos, considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a ejecutar en pro de su cumplimiento se asignaran los siguientes riesgos:

1. **Riesgos Económicos:** el riesgo previsible de esta naturaleza debe ser asumida por el contratista, en especial lo referido a todo reajuste de precios que no implique el rompimiento flagrante del equilibrio económico del contrato.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se sugiere que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** por la naturaleza de estos riesgos previsibles, es factible que se asignen completamente al contratista, pues es sobre él quien recae la responsabilidad de gestionar sus recursos financieros en las ofertas del mercado bancario.

5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación, en este caso, la entidad contratante.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgos Ambientales:** dada la naturaleza de este riesgo previsible, y considerando que el contratista conoce y debe tramitar las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato, este riesgo debe ser asumido por él.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

| Riesgo | Asignación |
|---|---|
| Riesgos Económicos | El contratista |
| Riesgos sociales o políticos | E.S.P. YONDÓ |
| Riesgos operacionales | El contratista |

| Riesgo | Asignación |
|---|---|
| Riesgos Financieros | El contratista |
| Riesgos Regulatorios | E.S.P. YONDÓ |
| Riesgos de la Naturaleza | El contratista |
| Riesgos Ambientales | El contratista |
| Riesgo tecnológico | El contratista |

## 7. GARANTÍAS

Por la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, no se considera necesario la suscripción de garantías por parte del contratista.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES QUE CUBREN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando que a la contratación directa no le aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, no se requiere establecer si el presente proceso de contratación está cubierto o no por algún acuerdo comercial vigente entre Colombia y otro Estado.

**ALEXANDER DIAZ BARRERA**
Gerente E.S.P. Yondó Antioquia

*Digito:* *Jose David Correa Uribe - Apoyo Logístico*
*Aprobó:* *Alexander* Diaz Barrera /Gerente